



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCXII - Nº 242  
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
E-mail: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS - SERIE "A"**. En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de diciembre del año dos mil quince, con la Presidencia del señor Vocal Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES DE BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**Y VISTO:** Las pautas ya establecidas por este Alto Cuerpo en el Acuerdo Reglamentario N° 1281 - Serie "A", de fecha 7 de mayo de 2015.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que este Tribunal Superior de Justicia, teniendo en cuenta la adhesión al Protocolo de Videoconferencia, efectuado por la JUFEJUS, el cual contiene un conjunto de reglas para estandarizar el uso de este recurso tecnológico para fortalecer la cooperación mutua, agilizar los procesos jurisdiccionales, facilitar capacitaciones y reuniones de coordinación, entre otras temáticas que se convengan (Acuerdo N° 489, Serie "A", de fecha 24-09-2014); la necesidad e importancia que adquieren y demuestran los distintos canales de comunicación en la actualidad, a los fines de implementar una nueva vía de comunicación y enlace directo entre las distintas dependencias de la Provincia aprovechando al máximo el uso de la tecnología con que se cuenta en la actualidad, conjuntamente con el Ministerio de Justicia y el Servicio Penitenciario de la Provincia, instauró el uso del Sistema de Videoconferencia, estableciendo las pautas para su correcta aplicación (Acuerdo Reglamentario N° 1281, Serie "A", del 7/5/2015).

II) Que los Sres. Asesores Letrados en lo Penal de 27° y 26° Turno, a cargo de la Asesoría Letrada de Ejecución Penal y Medidas de Seguridad, Dres. Mariano BRUSA y Pablo PUPICH, respectivamente, manifestaron que luego de vivenciar personalmente los excelentes beneficios que otorgaron el uso de la videoconferencia como canal de conexión directa con sus asistidos, solicitan a este Alto Cuerpo que disponga lo necesario a fin de que se incorpore como otra vía de enlace la "videollamada", de esta manera, se ampliarían los canales de comunicación y contacto con las personas privadas de su libertad desde su lugar de alojamiento, en los establecimientos penitenciarios de toda la Provincia de Córdoba.

III) Que por tal motivo, se consultó al Secretario General del Tribunal Superior de Justicia, quien adujo, como lo señalan los Funcionarios mencionados, que la experiencia recogida desde la puesta en vigencia de la Sala de videoconferencia, ha demostrado los beneficios obtenidos, lográndose una comunicación rápida, fluida y confiable entre los participantes, pudiendo éstos, entre otras cosas, informar a sus defendidos de las distintas situaciones procesales que adopten las causas,

prácticamente en tiempo real. Por tal motivo, sin desconocer las garantías de inviolabilidad y confidencialidad que tiene la videoconferencia, estima como muy provechoso que se implemente de manera complementaria el sistema de comunicación directa de video llamada, agrega que igual visión ha sido compartida por el Sr. Director de la Secretaría General del Servicio Penitenciario, Isaac Pereyra.

IV) Que convencidos que la implementación de estos medios de comunicación directa entre los distintos Establecimientos Penitenciarios Provinciales y el Poder Judicial, además de permitir un contacto permanente entre las personas procesadas y penadas con las autoridades judiciales, reducirá significativamente la cantidad de traslados y movimientos diarios que se efectúan desde las Unidades Carcelarias hasta los tribunales, disminuyendo los costos que esto implica. Por otra parte, los distintos tipos de enlaces que se utilizarán, sea videollamada o videoconferencia, redundarán en un gran beneficio, estrechando las distancias entre los Tribunales y los Complejos Carcelarios de la Provincia, agilizando los procedimientos y etapas procesales.

VI) En consecuencia, corresponde la instauración del Sistema de Videollamada como método de comunicación para fortalecer y agilizar los procesos jurisdiccionales como complemento al ya establecido Sistema de Videoconferencia, debiendo establecer los distintos lineamientos que tienen como objeto principal el de normalizar las comunicaciones entre las partes solicitantes, facilitar reuniones de coordinación y otras materias que las partes acuerden de manera expresa, garantizando la calidad en la operatoria del proceso.

Por ello, de conformidad a las atribuciones fijadas en los arts. 166, 2° C. Pvincial, 12, 1°, de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- IMPLEMENTAR** como método de comunicación optativa, el sistema de comunicación por intermedio de Videollamada, conjuntamente con el de Videoconferencia.

**Artículo 2°.-** LA Oficina de Coordinación, dependiente de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, será la encargada de establecer el turno de uso de ambos sistemas informáticos, coordinar con los distintos establecimientos Penitenciarios la conexión y el correcto cumplimiento del acto procesal para el cual sea convocado. Tendrá bajo su responsabilidad autorizar y proveer los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento del sistema, dictar los instructivos necesarios para su correcta implementación y uso. La ejecución se realizará en forma gradual, paulatina y organizada conforme a indicaciones impartidas por la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia.

**Artículo 3°.-** LA instalación, implementación, puesta en

CONTINÚA EN PÁGINA 2

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS - SERIE "A"**. En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de diciembre del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y María de las Mercedes BLANC G. DE ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**VISTO:** El Acuerdo Reglamentario Número 1321 Serie "A" de fecha 03/12/2015, por medio del cual se aprobó el texto de creación y funcionamiento de la Mesa de Entradas General de los Juzgados Múltiples de la Sedes del Interior de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:** I- Que la Señora Juez Civil y Comercial, Conciliación y Familia, con competencia en Violencia Familia de la Ciudad de Jesús María de la Primera Circunscripción Judicial, ha solicitado la puesta en funcionamiento de la Mesa General de Entradas para dicha Sede.

II- Que en modo alguno se ha visto modificado el presupuesto originariamente dispuesto para el funcionamiento de la Sede, tanto en lo que hace a la gestión de los Recursos Humanos, como por la afectación de espacios físicos, mobiliarios y desarrollos tecnológicos.

Por todo ello, y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2do. de la Constitución Provincial y 12 incs. 1ro., 10mo., 25to. y 32do. de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia, ley Nro. 8435;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ESTABLECER** la puesta en marcha de la Mesa General de Entradas del Juzgado Civil y Comercial, Laboral y Familia, con competencia en Violencia Familiar de la Ciudad de Jesús María de la Primera Circunscripción Judicial, a partir del día 21 de diciembre próximo, con los alcances previsto en el Acuerdo Reglamentario Nro. 1321 -Serie "A"- del 03/12/2015.

**Artículo 2°.- PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Delegación de Administración General local, a los titulares de los Juzgados de dicha sede, Federación y Colegio de Abogados, al Colegio de Abogados de dicha Sede y dese la más amplia difusión. Tome razón Oficina de Personal y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27  
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1323 - SERIE "A"

funcionamiento y soporte de los recursos técnicos y tecnológicos para el desarrollo de los mencionados sistemas, como la incorporación de nuevas tecnologías destinadas a tal fin, estarán a cargo de personal técnico del Área de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, dependiente de la Administración General del Poder Judicial, quien prestará apoyo en aquellos enlaces que la Oficina de Coordinación lo requiera desde su iniciación, como así también controlar la seguridad de la red del Poder Judicial.

**Artículo 4°.-** SERÁN de aplicación al presente, el protocolo de uso establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 1281, Serie "A", de fecha 07/05/2015.

**Artículo 5°.-** COMUNÍQUESE al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Servicio Penitenciario de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de

Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI  
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA  
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACION  
A/C ADMINISTRACION GENERAL

VIENE DE TAPA  
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1322 - SERIE "A"

Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL  
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACION  
A/C ADMINISTRACION GENERAL

## PODER EJECUTIVO

DECRETO 1635 – Córdoba, 4/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Gerardo Gabriel GARCÍA (M.I. N°: 21.629.867) al cargo de Fiscal de Estado Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. Fdo: Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO 1636 – Córdoba, 4/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por la Dra. María Soledad GUTIÉRREZ (M.I. N°: 26.085.391) al cargo de Fiscal de Estado Adjunta de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. Fdo: Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO 1637 – Córdoba, 4/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Ricardo ROJAS (M.L. N°: 20.395.178) al cargo de Fiscal de Estado Adjunto del Sur dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. Fdo: Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO 1638 – Córdoba, 4/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Pablo Juan María REYNA (M.I. N°: 16.507.148) al cargo de Procurador del Tesoro dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. Fdo: Fdo. José Manuel de la Sota,

Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO 1639 – Córdoba, 4/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por la Cra. Carola CAMPS (M.I. N° 16.742.726) al cargo de Subsecretaria de Coordinación dependiente de la Fiscalía de Estado, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. Fdo: Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1640 – Córdoba, 4/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Anselmo CRISTAL OLGUÍN (M.I. N°: 11.052.858) al cargo Director General de Asuntos Judiciales de la Procuración del Tesoro dependiente de la Fiscalía de Estado, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. Fdo: Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1642 – Córdoba, 4/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Diego Sebastián LLAMAS BARUD (M.I. N°: 27.173.744) al cargo de Secretario Relator de Fiscalía de Estado, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. Fdo: Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1641 – Córdoba, 4/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Lucas Federico SHEKENDEMIAN ALEMÁN (M.I. N°: 24.875.284) a los cargos de Secretario Relator de Fiscalía de Estado y Director de la Escuela de Abogados del Estado, las que se harán efectivas a

partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. Fdo: Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1643 – Córdoba, 4/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE (M.I. N° 14.293.961) al cargo de Directora General Legal y Técnica de Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. Fdo: Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1644 – Córdoba, 4/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Carlos Ariel PERACCA, (M.I. N°: 23.024.618) al cargo de Asesor de Gabinete de Fiscalía de Estado, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. Fdo: Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1338- Córdoba, 25/11/2015 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Carolina Marcela GUTIERREZ GAITE (D.N.I. N° 25.757.252), en el cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Boxeo Femenino, dependiente de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 002/2015 del presidente de la referida Agencia, en los términos del artículo 14°, punto II apartado B) de la Ley N° 9361.FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, VERONICA LUCIA BRUERA, MINISTRA DE GESTION PUBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1471- Córdoba, 04/12/2015 - DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Pablo Enrique MAZZIERI (D.N.I. N° 17.004.933), en el cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Depoerte Federado, dependiente de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 002/2015 del presidente de la referida Agencia, en los términos del artículo 14°, punto II apartado B) de la Ley N° 9361. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, VERONICA LUCIA BRUERA, MINISTRA DE GESTION PUBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1417 - CÓRDOBA, 30/11/2015 - DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Sergio Juan LORENZATTI (M.I. N° 14.638.334), en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Cooperativas y Mutuales de la Secretaría de Políticas Sociales, Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 346/2015 del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361. FDO.: JOSE MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - DANIEL A. PASSERINI, MINISTRO DE DESARROLLO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1745 - Córdoba, 09/12/2015 – ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Abraham GALO (M.I. N° 29.884.168), al cargo de Secretario de Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA A CARGO DEL MINISTERIO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1748 - Córdoba, 09/12/2015 – ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Tomás Agustín GRUNHAUT (M.I. N° 30.471.221), al cargo de Secretario de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA A CARGO DEL MINISTERIO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1749 - Córdoba, 09/12/2015 – ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Pablo Javier DE CHIARA (M.I. N° 22.567.467), al cargo de Secretario de Industria del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA A CARGO DEL MINISTERIO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1750 - Córdoba, 09/12/2015 – ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Nicolás Guillermo PILONI (M.I. N° 26.307.001), al cargo de Subsecretario de Promoción

Científica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA A CARGO DEL MINISTERIO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1751 - Córdoba, 09/12/2015 – ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Hugo DELLAVEDOVA (M.I. N° 12.498.474), al cargo de Subsecretario de Innovación y Vinculación Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA A CARGO DEL MINISTERIO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1774 - Córdoba, 09/12/2015 – ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Andrés Federico VARIZAT (M.I. N° 21.966.630), al cargo de Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA A CARGO DEL MINISTERIO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1775 - Córdoba, 09/12/2015 – ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Juan Ignacio MALNIS (M.I. N° 20.622.836), al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA A CARGO DEL MINISTERIO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1776 - Córdoba, 09/12/2015 – ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Marcos Víctor VÁZQUEZ (M.I. N° 23.929.596), al cargo de Director General de Micro, Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Secretaría de PYME y Desarrollo Emprendedor del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA A CARGO DEL MINISTERIO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1777 - Córdoba, 09/12/2015 – ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor David Alfredo CONSALVI (M.I. N° 28.816.826), al cargo de Director General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA A CARGO DEL MINISTERIO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1279 - Córdoba, 18/11/2015 - DESIGNASE a partir de la fecha del presente al señor Juan José HERENCIA (M.I. N° 12.746.792) como Subdirector de Jurisdicción Control de Trámites y Registro de Instrumentos Legales de la Dirección General Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 14/2015 de Fiscalía de Estado, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, con reserva de su cargo de revista. Fdo: JOSE MANUEL DE LA SOTA, Gobernador – Dra. VERONICA LUCIA BRUERA, Ministra de Gestión Pública – JORGE EDUARDO CORDOBA, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1746 - Córdoba, 09/12/2015 – ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Darío Conrado LUNA (M.I. N° 24.580.943), al cargo de Secretario de Minería del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA A CARGO DEL MINISTERIO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1747 - Córdoba, 09/12/2015 – ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Roger Homar ILLANES (M.I. N° 5.088.413), al cargo de Secretario de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA A CARGO DEL MINISTERIO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1700 - Córdoba, 04/12/2015 - DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Gabriela Carolina PARRA GARZON (D.N.I. N° 23.794.303), en el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 197/2015 del Presidente de la referida Agencia, en los términos del artículo 14°, punto II) apartado B) de la Ley N° 9361.- FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, VERONICA LUCIA BRUERA, MINISTRA DE GESTION PUBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1928 – Córdoba, 14/12/2015 – DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor Víctor Roberto

LUTRI (M.I. N° 8.409.271) como Secretario de Comercio, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ROBERTO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1929 – Córdoba, 14/12/2015 – DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor Pablo Javier DE CHIARA (M.I. N° 22.567.467) como Secretario de Industria, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ROBERTO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1289 - Córdoba, 20/11/2015 - DESIGNASE a partir de la fecha del presente a la señora Fabiana del Huerto MERCADO (MI N° 20.811.318) como Directora de Jurisdicción Informática Jurídica dependiente de Fiscalía de Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 14/2015 de Fiscalía de Estado, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, con reserva de su cargo de revista. Fdo: JOSE MANUEL DE LA SOTA, Gobernador – Dra. VERONICA LUCIA BRUERA, Ministra de Gestión Pública – JORGE EDUARDO CORDOBA, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1930 – Córdoba, 14/12/2015 – DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor Abraham GALO (M.I. N° 29.884.168) como Subsecretario de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ROBERTO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1931 – Córdoba, 14/12/2015 – DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor Tomás Agustín GRUNHAUT (M.I. N° 30.471.221) como Subsecretario de Pequeña y Mediana Empresa, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ROBERTO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1339 - Córdoba, 25/11/2015 - DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Juan Pablo USLENGHI (MI N° 32.389.155), en el cargo vacante de/ Agrupamiento Técnico dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Archivo de Gobierno de Fiscalía de Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 6/2015 y su similar rectificatoria N° 8/2015, ambas de la Fiscalía de Estado, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361. Fdo: JOSE MANUEL DE LA SOTA, Gobernador – Dra. VERONICA LUCIA BRUERA, Ministra de Gestión Pública – JORGE EDUARDO CORDOBA, Fiscal de Estado

#### Decreto N° 1886

Córdoba, 10 de diciembre de 2015.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Lic. Heber Farfán (M.I. N° 16.523.509), como Secretario de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### Decreto N° 1819

Córdoba, 10 de diciembre de 2015.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Mariela Elsie CAMPORRO (M.I. 20.132.965) como Interventora de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidenta de la citada Institución, y jerarquía equivalente a Secretario de Estado.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### Decreto N° 1885

Córdoba, 10 de diciembre de 2015.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cra. Mónica Silvia Zornberg (M.I. N° 16.683.146), como Secretaria de Administración Financiera, dependiente del

Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### Decreto N° 1888

Córdoba, 10 de diciembre de 2015.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Lic. Franco Carlos Boneu (M.I. N° 25.590.129), como Secretario de Innovación y Modernización dependiente del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### Decreto N° 1814

Córdoba, 10 de diciembre de 2015.-

**VISTO:** La necesidad de designar a los funcionarios que cubrirán los distintos cargos vacantes de los organismos del Estado Provincial.

#### Y CONSIDERANDO

Que en estas instancias corresponde proceder a la designación de un nuevo Director Titular del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., instruyendo al representante de la Provincia de Córdoba por ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de dicha Sociedad, para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a los fines de su cumplimiento.

Que el Lic. Daniel TILLARD cumple con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de Director de la mencionada sociedad.

Que atento lo dispuesto en el Estatuto Social de la entidad bancaria, el Directorio dentro de su seno designará a uno de

sus miembros para ocupar el cargo de Presidente, por lo que se propone asimismo que el nombrado sea elegido para dicha función.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al Lic. Daniel TILLARD (M.I. 13.152.137) en el cargo de Director Titular del "BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A."

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE al representante de la Provincia de Córdoba por ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la citada Sociedad, para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo anterior; proponiendo asimismo que el nombrado ejerza la presidencia de la citada entidad bancaria.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1887**

Córdoba, 10 de diciembre de 2015.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Ab. Mariano Martín Méndez (M.I. N° 92.550.752), como Secretario Legal y Técnico dependiente del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1847**

Córdoba, 10 de diciembre de 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley 7854, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario designar al Fiscal de Estado Adjunto en los términos del artículo 18 de dicha normativa legal.

Que, atento lo prescripto por el artículo 16 de la Ley 7854, el señor Fiscal de Estado propone para dicho cargo al Dr. Gerardo Gabriel GARCÍA, quien reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley 7854 (T.O. Decreto 360/2014); y en ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Gerardo Gabriel GARCÍA (M.I. 21.629.867), en el cargo de Fiscal de Estado Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.** El Ministerio de Finanzas adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1848**

Córdoba, 10 de diciembre de 2015.

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley 7854, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario designar al Fiscal de Estado Adjunto en los términos del artículo 18 de dicha normativa legal.

Que, atento lo prescripto por el artículo 16 de la Ley 7854, el señor Fiscal de Estado propone para dicho cargo a la Dra. María Soledad GUTIERREZ, quien reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado.

Por, ello, lo dispuesto por la Ley 7854 (T O. Decreto 360/2014), y en ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. María Soledad GUTIERREZ (MI 26.085.391), en el cargo de Fiscal de Estado Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.** El Ministerio de Finanzas adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°.** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1849**

Córdoba, 10 de diciembre de 2015.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE (M.I. 14.293.961), como Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Fiscalía de Estado.

**Artículo 2°.-** FACULTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 3°-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1850**

Córdoba, 10 de diciembre de 2015.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cra. Carola CAMPS (M.I. 16.742.726), como Subsecretaría de Coordinación, dependiente de la Fiscalía de Estado.

**Artículo 2°.-** FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 3°-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4° -** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1851**

Córdoba, 10 de diciembre de 2015.-

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley 7854, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario designar al Director General de Asuntos Judiciales en los términos de dicha normativa legal.

Que, atento lo prescripto por el artículo 16 de la Ley 7854, el señor Fiscal de Estado propone para dicho cargo a la abogada Leticia Valeria AGUIRRE, quien reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley 7854 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.** DESIGNASE a partir de la fecha del presente, a la abogada Leticia Valeria AGUIRRE (M.I 26.567.440) en el cargo de Directora General de Asuntos Judiciales, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.** El Ministerio de Finanzas adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Por ello, lo dispuesto por la Ley 7854 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al abogado Marcelo Anselmo CRISTAL OLGUIN (M.I N° 11.052.858), en el cargo de Director General de Asuntos Judiciales del Interior dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.** El Ministerio de Finanzas adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°.** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1852**

Córdoba, 10 de diciembre de 2015.-

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley 7854, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

**Y CONSIDERANDO**

Que resulta necesario designar al Director General de Asuntos Judiciales del Interior en los términos de dicha normativa legal.

Que, atento lo prescripto por el artículo 16 de la Ley 7854, el señor Fiscal de Estado propone para dicho cargo al abogado Marcelo Anselmo CRISTAL OLGUIN, quien reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado.

SECRETARIA GENERAL DE LA  
**GOBERNACION**

**Resolución N° 1895**

Córdoba, 17 de Diciembre de 2014

**VISTO:** Las disposiciones del Decreto N° 1890 de fecha 11 de diciembre de 2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento legal se dispuso el receso administrativo durante el lapso comprendido entre los días 28 de diciembre de 2015 y el 31 de enero de 2016, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y se declararon inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período.

Que por el instrumento legal mencionado se excluyó del receso administrativo a diversas áreas y organismos de la Administración Pública Provincial, a los fines de asegurar a los ciudadanos una normal y oportuna prestación de servicios esenciales.

Que el artículo 10° del Decreto N° 1890/15, establece que cada Ministro, Secretario o Titular de Organismo, deberá elaborar un Plan de Contingencias, que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que sea necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su área

Que el artículo 12 del citado Decreto faculta a esta Secretaría General de la Gobernación a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo

dispuesto en el mismo, con el objeto de adaptarlo a las necesidades de los distintos ámbitos del Gobierno Provincial, cuyas particularidades y realidades requieren atención en forma especial, de acuerdo a los servicios públicos que brindan.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APRUÉBASE el "Instructivo correspondiente al Receso dispuesto por Decreto N° 1890/15", que como Anexo I, compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

CRA. SILVINA RIVERO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/j6Rn8E>

DIRECCION GENERAL DE  
**SEGURO DE VIDAD Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR**

**Resolución N° 1979**

Córdoba, 16 de Diciembre de 2015.

**VISTO:** EL Expediente N° 0129-121828/2015, de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, por el que se propicia el incremento de primas y los capitales asegurados a partir de Enero de 2016.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3225/94, se regularon las bases para establecer los Capitales del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente previsto por la Ley N° 5501, tomando como base el sueldo que por todo concepto perciba la Categoría I – Nivel Ingreso – del Escalafón del personal de la Administración Pública, excluyendo los Adicionales especiales vigentes al mes de noviembre de 1994.-

Que el Decreto N° 386/07, modifica el Art. 3° del Decreto citado, tomando como base sólo la Asignación Básica de la Categoría I – Nivel Ingreso – del Escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, excluyendo todo tipo de adicional y cualquier otro rubro que conforme el salario de dicha categoría.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Gestión Salarial, de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, la Asignación Básica para la Categoría I, del Escalafón General para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley 9361, de Diciembre de 2015, asciende a PESOS SEIS MIL NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$6.091,33).-

Que el Jefe de División de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor informa los montos de los Capitales y Primas a regir para el régimen de Seguro de Vida Ley 5501, a partir de 1 de Enero de 2016.-

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 3209/2015 y el Decreto 1387/13, ratificado por la Ley N° 10185.

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** FÍJANSE a partir del 1° de Enero de 2016 los siguientes capitales en el Régimen del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente dispuesto por la Ley N° 5501.-

COBERTURA	CAPITAL	PRIMA MENSUAL
CAPITAL OBLIGATORIO:	\$ 60.913,30	\$ 60,91
CAPITAL ADICIONAL SIMPLE:	\$ 121.826,60	\$ 121,83
CAPITAL ADICIONAL ESPECIAL:	\$ 182.739,90	\$ 182,74

**ARTÍCULO 2°:** El monto de las primas a percibir se fijará de acuerdo al Art. 5° del Decreto N° 3225/94.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MAXIMILIANO J. ABRAHAM  
DIRECTOR DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**CATASTRO**

**Resolución N° 143**

Córdoba, 16 de diciembre de 2015

EXPTE. N° 0033-097531/2015.-

**VISTO** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los

principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2012;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que

pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

**Artículo 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO  
<http://goo.gl/unk2XO>

**Resolución N° 142**

Córdoba, 16 de diciembre de 2015

EXPTE. N° 0033-097530/2015.-

**VISTO** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas

como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

**Artículo 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO  
<http://goo.gl/2WcyrZ>

**APROSS**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

**Resolución N° 373**

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0088-107871/2015, mediante el cual se suscribió el Acta Acuerdo entre el Señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud - APROSS.- Dr. Juan Bautista UEZ y el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Ministro Dr. Daniel Alejandro PASSERINI y el Ministerio de Educación representado por su Ministro Prof. Walter GRAHOVAC, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Acuerdo tiene por finalidad la incorporación de las personas que perciben el subsidio correspondiente al programa Auxiliares Escolares, como beneficiarios de APROSS.

Que en su Cláusula Tercera se conviene que ingresarán como afiliados voluntarios directos, solo los beneficiarios del Subsidio y sin la Restricción Inicial y No permanente de prestaciones (carencias).

Que en ese orden, quedan claramente circunscriptas las obligaciones recíprocas, los fines a lograr y los medios predisuestos para su obtención.

Que el Área de Asuntos Legales mediante Informe de fecha 5 de diciembre de 2015 -fs. 4, ha tomado la intervención que le compete.

Que las partes convienen en celebrar el presente acuerdo en los términos de la Ley N° 9277. Que consecuentemente, corresponde la ratificación del Directorio en los términos del artículo 26 inc. f) de la Ley 9277.

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RATIFICASE el ACTA ACUERDO suscripto por el Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud - APROSS.- Dr. Juan Bautista UEZ y el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Ministro Dr. Daniel Alejandro PASSERINI y el Ministerio de Educación representado por su Ministro Prof. Walter GRAHOVAC que integra el presente acto como ANEXO UNICO.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

DR. JUAN BAUTISTA UEZ  
PRESIDENTE

DR. RAFAEL TORRES  
VOCAL

PROF. GRACIELA FONTANESI  
VOCAL

ANEXO  
<http://goo.gl/yHZLPO>

MINISTERIO DE  
**EDUCACION**

**Resolución N° 1589**

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0109-111279/2012, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL BELGRANO" -Anexo- de Villa La Bolsa -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0816/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 43;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL BELGRANO" -Anexo- de Villa La Bolsa -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 1603**

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001154/2014, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por

localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) PERIFERICOS ARGÜELLO -Anexo- Barrio IPV de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0868/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 68;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) PERIFERICOS ARGÜELLO -Anexo- Barrio IPV de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 1557**

Córdoba, 1 de diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0109-118577/2014 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las referidas actuaciones se relacionan con la baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, el Dictamen N° 2161/2015 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 14, y en uso de las atribuciones conferidas

por los Decretos Nros. 2689/2011 y 1142/12;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** DISPONER la baja por fallecimiento, a partir del 25 de enero de 2014, a la señora Mónica Margarita SARA (M.I. N°11.067.826), en el cargo de Director Escuela Primaria de Primera (13-255), dependiente de este Ministerio,

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 1590**

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001113/2013 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) -Anexo de Villa Ascasubi-, (EE0115069) dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0998/15 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 34 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) -Anexo de Villa Ascasubi- (EE0115069), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

## FE DE ERRATAS

PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 10324

En nuestra edición del día 4/12/2015 publicamos la Ley N° 10324: en el artículo N° 82 donde decía: " 7.4. - Por los servicios que realice la Oficina Móvil del Registro fuera de la jurisdicción Capital, se adicionará a la tasa correspondiente el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viático + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,20 x precio de combustible) = Monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección." debió decir " 7.5. - Por los servicios que realice la Oficina Móvil del Registro fuera de la jurisdicción Capital, se adicionará a la tasa correspondiente el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viático + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,20 x precio de combustible) = Monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección." Dejamos así salvado dicho error.-



**Resolución N° 1639**

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0109-119754/2014 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "MANUEL BELGRANO" -Anexo- de Los Romeros -Departamento San Javier-, (EE0770986) dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y

su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0369/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 15 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "E" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "MANUEL BELGRANO" -Anexo- de Los Romeros- Departamento San Javier-, (EE0770986) dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario,

a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del ochenta por ciento (80%) a su personal docente y del cincuenta y dos por ciento (52%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**CONTADURÍA GENERAL**

DE LA PROVINCIA

**Resolución N° 26**

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0034-085973/2015, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles de la Dirección General de Rentas (Delegación Bell Ville) del Ministerio de Finanzas, con destino al I.P.E.T. N° 267 "Antonio Graziano" de la ciudad de Bell Ville, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 obra nota de la Directora del I.P.E.T. N° 267 solicitando bienes muebles en desuso.

QUE a fs. 18 se agrega Acta donde consta la entrega de bienes muebles al referido establecimiento escolar, entregados por la Dirección General de Rentas Delegación Bell Ville.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los muebles que se detallan a continuación, de la Dirección General de Rentas Delegación Bell Ville del Ministerio de Finanzas, que serán destinados al I.P.E.T. N° 267 "Antonio Graziano", dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

- 1 Mesa de madera de 1,40x0,87x0,80 – Idetn. N° DBV 3343
- 1 Mesa de madera de 1,40x0,87x 0,80 – Ident. N° DBV 3342
- 1 Mesa de madera de 1.40x087x0.80 –Ident. N° S/N
- 1 Mesa de madera 1,40x0,87x0,80 – Ident. N° S/N
- 1 Armario de Chapa con divisorios de 1,90x0,90x0,45 – Ident. DBV M2573
- 1 Armario de Chapa con divisorios de 1,80x0,90x0,45 – Ident. DBV M5922

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a las Dirección General de Rentas que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA  
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN DE

**PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO****Resolución N° 51**

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:** el expediente N° 0458-046385/15 en el que la Municipalidad de San Agustín, solicita se instrumente el avocamiento del Juzgado de Faltas de esa localidad para el análisis y resolución de actas de Infracción labradas por la Autoridad de Control Provincial y la asignación del tramo de competencia para ese municipio, de conformidad a lo tipificado por los artículos 107, inciso c) y 108, inciso b), punto 2 de la Ley Provincial N° 9169, (T.O. 2004 Ley N° 8560) y artículos 2° y 108, inciso b) punto 2 del Decreto reglamentario N° 318/07

**Y CONSIDERANDO:**

Que el dispositivo aludido establece que esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, en su carácter de Autoridad de Aplicación del precitado ordenamiento legal, debe disponer la distribución de las Actas de Infracción que labre la Autoridad de Control de la Provincia, entre las distintas Justicias de Faltas municipales que se avoquen a su juzgamiento y entre los Jueces que establece el Código de Faltas de la Provincia.

Que partiendo del concepto de jurisdicción única de la Provincia dentro sus límites territoriales, con exclusión de las áreas urbanas municipales, todas aquellas actuaciones labradas por infracciones de tránsito por las Autoridades de Control provincial, corresponde sean asignadas a los juzgados tanto municipales como policiales avocados y reconocidos por esta Autoridad de Aplicación, fijándose así competencias que permitan la presentación y el libre ejercicio de los derechos de defensa de los ciudadanos, preservando las garantías constitucionales del debido proceso.

Que esta Autoridad de Aplicación entiende que el avocamiento de competencia del Juzgado de Faltas existente en la localidad de San Agustín debe necesariamente serlo dentro de las proximidades de su jurisdicción Municipal, esto es la Ruta Provincial N° 36.

Que a la fecha coexisten dentro de la ruta Provincial aludida y entre los kilómetros 717 al 745 tramos asignados a Juzgados de Faltas Municipales de Río Tercero y Embalse, con avocamiento temporales alternados en meses pares e impares, respectivamente, es decir por períodos determinados para la recepción y Juzgamiento de Actas de Infracción labradas por

personal de la Dirección General de Policía Caminera.

Que a los fines de incluir al Juzgado de Faltas de la localidad de San Agustín corresponde modificar la estructura de avocamiento temporal supra citada limitando la asignación de competencias a los Juzgados de Embalse y Río Tercero.

Que lo relacionado se encuentra reglado por lo dispuesto en los artículos 107, inciso c), 108, inciso b), punto 2 de la Ley Provincial N° 9169, (T.O. 2004 Ley N° 8560), sus concordantes artículos 2° y 108, inciso b) punto 2 del Decreto reglamentario N° 318/07.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el instrumento legal que incorpore el nuevo juzgado, asignando el tramo correspondiente, bajo las consideraciones y fundamentos que fueran consignados en las resoluciones dictadas oportunamente por esta Dirección, a los que se remite en honor a la brevedad.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 70/2015:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE  
TRÁNSITO  
RESUELVE:**

1°.- LIMITAR la competencia temporal de los Juzgados Municipales de Faltas de Embalse y Río Tercero en el tramo comprendido entre los Kilómetros 717 a 745 de la Ruta Provincial N° 36 de distribución de Actas de Infracción sometidas a su Juzgamiento por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, conforme al esquema explicitado en el Anexo Único de un (1) folio que se adjunta a la presente.

2°.- INCLUIR en el padrón existente de Juzgados avocados al análisis y Resolución de Actas de Infracción a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y labradas por la Autoridad de Control Provincial al Juzgado de Faltas Municipal de SAN AGUSTÍN; ASIGNÁNDOLE como tramo de competencia el comprendido entre el Kilómetro 717 al Kilómetro 745 inclusive, de la Ruta Provincial N° 36 del territorio de la Provincia de Córdoba, conforme al esquema explicitado en el Anexo Único de un (1) folio que se adjunta a la presente.

3°: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances del presente a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT,

a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad y a los Juzgados de Faltas involucrados.

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI**  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE  
TRÁNSITO

ANEXO  
<http://goo.gl/FsTpN8>

### Resolución N° 52

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:** el expediente N° 0458-046383/15 en el que la Municipalidad de Chaján, solicita se instrumente el avocamiento del Juzgado de Faltas de esa localidad para el análisis y resolución de actas de Infracción labradas por la Autoridad de Control Provincial y la asignación del tramo de competencia para ese municipio, de conformidad a lo tipificado por los artículos 107, inciso c) y 108, inciso b), punto 2 de la Ley Provincial N° 9169, (T.O. 2004 Ley N° 8560) y artículos 2° y 108, inciso b) punto 2 del Decreto reglamentario N° 318/07

### Y CONSIDERANDO:

Que el dispositivo aludido establece que esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, en su carácter de Autoridad de Aplicación del precitado ordenamiento legal, debe disponer la distribución de las Actas de Infracción que labre la Autoridad de Control de la Provincia, entre las distintas Justicias de Faltas municipales que se avoquen a su juzgamiento y entre los Jueces que establece el Código de Faltas de la Provincia.

Que partiendo del concepto de jurisdicción única de la Provincia dentro sus límites territoriales, con exclusión de las áreas urbanas municipales, todas aquellas actuaciones labradas por infracciones de tránsito por las Autoridades de Control provincial, corresponde sean asignadas a los juzgados tanto municipales como policiales avocados y reconocidos por esta Autoridad de Aplicación, fijándose así competencias que permitan la presentación y el libre ejercicio de los derechos de defensa de los ciudadanos, preservando las garantías constitucionales del debido proceso.

Que esta Autoridad de Aplicación entiende que el avocamiento de competencia del Juzgado de Faltas existente en la localidad de Chaján, debe necesariamente serlo dentro de las proximidades de su jurisdicción Municipal, esto es la Ruta Provincial N° 8.

Que a la fecha coexisten dentro de la ruta Provincial aludida y entre los kilómetros 560 al 695

tramos asignados a Juzgados de Faltas Municipales de Las Higueras y Santa Catalina-Holmberg y al Juzgado de Faltas Policial de Río Cuarto, con avocamientos temporales, es decir por períodos determinados para la recepción y juzgamiento de Actas de Infracción labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera.

Que lo relacionado se encuentra reglado por lo dispuesto en los artículos 107, inciso c), 108, inciso b), punto 2 de la Ley Provincial N° 9169, (T.O. 2004 Ley N° 8560), sus concordantes artículos 2° y 108, inciso b) punto 2 del Decreto reglamentario N° 318/07.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el instrumento legal que incorpore el nuevo juzgado, asignando el tramo correspondiente, bajo las consideraciones y fundamentos que fueran consignados en las resoluciones dictadas oportunamente por esta Dirección, a los que se remite en honor a la brevedad.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 71/2015:

### EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

1°.- LIMITAR la competencia territorial de los Juzgados Municipales de Faltas de Las Higueras y Santa Catalina-Holmberg y del Juzgado de Faltas Policial de Río Cuarto al tramo comprendido

entre los Kilómetros 560 a 681 de la Ruta Nacional N° 8, manteniendo la estructura actual de distribución temporal de actas de infracción sometidas a su Juzgamiento por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560.

2°.- INCLUIR en el padrón existente de Juzgados avocados al análisis y Resolución de Actas de Infracción a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y labradas por la Autoridad de Control Provincial al Juzgado de Faltas Municipal de Chaján; ASIGNÁNDOLE como tramo de competencia el comprendido entre el Kilómetro 682 al kilómetro 695 inclusive, de la Ruta Nacional N° 8 del territorio de la Provincia de Córdoba.

3°: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances del presente a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad y a los Juzgados de Faltas involucrados.

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI**  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE  
TRÁNSITO

ANEXO  
<http://goo.gl/OTkkHb>